

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>		<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>				
			<p>UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)</p>				
<p>ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS</p>							
<p>LUGAR Y FECHA:</p>		<p>Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador 07 de noviembre de 2022</p>				<p>ORDEN No.: OC/267/2022</p>	
<p>REFERENCIA:</p>		<p>"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PARQUE ZOOLOGICO DEL MINISTERIO DE CULTURA".</p>					
<p>RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</p>						<p>NIT</p>	
<p>PRACME, S.A. DE C.V.</p>						<p>0614-000000-100-0</p>	
No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1		61503	1	Servicio	"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PARQUE ZOOLOGICO DEL MINISTERIO DE CULTURA" (Según especificaciones técnicas requeridas en el numeral 2.2.1 de los Términos de referencia y Anexo a la Orden de Compra.)	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
<p>MONTO TOTAL (CON IVA)</p>							<p>\$ 30,000.00</p>
<p>MONTO TOTAL EN LETRAS: TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.</p>							
<p>JUSTIFICACIÓN: Es necesario realizar un levantamiento topográfico en el Parque Zoológico Nacional, para poder actualizar documentos jurídicos, conocimiento de área, planimetría y altimetría de las instalaciones con el objetivo que el Museo de Historia Natural de El Salvador, se traslade a las referidas instalaciones.</p>							
<p>FINANCIAMIENTO: FONDO GOES.</p>							
<p>GARANTÍA: Según anexo a Orden de Compra.</p>					<p>FORMA DE PAGO: Se realizará un solo pago. Crédito a 60 días calendario, posteriores a la emisión del quedan.</p>		
<p>LUGAR DE EJECUCIÓN : El lugar de ejecución del servicio deberá ser en las instalaciones del Parque Zoológico Nacional, ubicado en el Barrio San Jacinto final Calle Modelo, San Salvador.</p>							
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: El servicio deberá desarrollarse en un plazo máximo de 60 días calendario, según lo establecido en la Orden de Inicio y con previa coordinación con el Administrador de la Orden de Compra.</p>							
<p>DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la prestación y recepción del servicio, los documentos que se detallan a continuación: Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), a nombre del MINISTERIO DE CULTURA, NIT 0614-170118-113-6, fotocopia de Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes y Acta de Recibido de conformidad.</p>							
<p>ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Con base a las facultades que otorga el Acuerdo N° 020/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, en el cual se ratifica el Acuerdo N° 037/2019 de fecha 21 de junio de 2019, se nombra como Administrador de esta Orden de Compra al [REDACTED] [REDACTED]</p>							
<p>DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a)Solicitud de bien, obra y servicio, b)solicitud de disponibilidad, c)Términos de referencia, d)Ofertas de las empresas, e)cuadro comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), Anexos (si aplica).</p>							
<p>MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, El Ministerio de Cultura podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden.</p>							
<p>TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES</p>							
<p>1° Antes de realizar el servicio, el Suministrante deberá comunicarse con la persona designada como Administrador de esta Orden, al Tel. 2201-4453 ó 7919-9665 con el objeto de coordinar la entrega del servicio referido.</p>							

2° - El Ministerio de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el servicio de conformidad.

3° - Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden, se aplicará el artículo 85 de la LACAP.


DESIGNADO




Vo. Bo. JEFA




SUMINISTRANTE



ELABORADO POR: 

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN UACI


14/NOV/22
10:50 am.



ANEXO A LA ORDEN No. OC/267/2022

1° OBJETO

El Suministrante PRACME, S.A. DE C.V., se compromete a ejecutar el “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PARQUE ZOOLOGICO DEL MINISTERIO DE CULTURA”, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas requeridas en el numeral 3.2.1 de los Términos de Referencia, a su Oferta Técnica – Económica presentada al Ministerio de Cultura y según el siguiente detalle:

2° DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El levantamiento topográfico, es la primera fase del estudio técnico y descriptivo de un terreno, en el cual se examinan las características físicas, geográficas y geológicas y las variaciones o alteraciones existentes del mismo, con un conjunto de métodos y operaciones para medir, procesar y transmitir los datos del terreno, que permiten representar con mayor detalle y exactitud gráficamente en un plano y a escala reducida, marcando todos los puntos que tengan algún interés relevante, así como también si existen alteraciones en el terreno hechas por el hombre como construcciones, excavaciones, entre otras.

- ✓ El Consultor deberá aportar todas los materiales y equipo para el desarrollo eficiente del servicio.
 - ✓ Los precios unitarios deben incluir el costo de equipos, transporte, demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del servicio, inclusive los costos indirectos y financieros.
- El Servicio se desarrollará en un plazo de 60 días calendario, de la siguiente forma:

2.1. ACTIVIDADES A REALIZAR

El consultor deberá desarrollar un estudio topográfico de primer orden que le permita tener todos los elementos físicos, debiendo desarrollar y presentar como mínimo lo siguiente:

- a) Determinar la ubicación de la zona de trabajo.
- b) Esquema de la localización del sitio, relacionándolo a elementos fácilmente identificables, tales como: calles adyacentes, accidentes geográficos importantes, etc.
- c) Linderos del sitio, con la identificación del nombre de sus colindantes, con su cuadro de rumbos y distancias geodésicas, con un cierre que debe ser relativo a la cantidad de puntos de poligonal, con un mínimo de 4 centímetros, debidamente amarrados a un banco de marca fácilmente identificable y permanente relacionado a coordenadas y altimetrías geodésicas. De no ser posible la obtención de coordenadas y altimetrías geodésicas, podrá fijarse en este banco de marca, un nivel arbitrario y amarrarse a un mínimo de dos elementos fijos que permitan su replanteo. Cuando por razones propias de la extensión del proyecto el cierre aquí establecido no tenga aplicación práctica, deberá utilizarse los cierres aceptables en el medio para el tipo de proyecto.
- d) Información altimétrica por medio de curvas, puntos de nivel o combinación de ambos, según el caso, con referencias altimétricas a banco de marca geodésico definido en numeral (iii). El intervalo de curvas permitido en ningún caso deberá ser mayor de 0.5 metro en diferencia de nivel. El Consultor será el responsable de definir intervalos menores dependiendo de las características topográficas del terreno y el tipo de obra o componentes que va a desarrollar. Deberá identificarse claramente el nivel de los colindantes, determinándose el tipo de terreno o edificación que lo constituye.
- e) Para el caso del alcantarillado, se deberá presentar el levantamiento topográfico de la línea, con su planimetría y altimetría geo-referenciadas, así como su estaqueo en el terreno y deberá identificarse la siguiente información:
 - i. Postes y tendidos de energía eléctrica
 - ii. Postes y tendidos de telefonía y otros servicios
 - iii. Aceras
 - iv. Arriates
 - v. Arboles
- f) Identificación de las construcciones existentes en el terreno, así como de los accidentes topográficos importantes en el mismo, tales como: vaguadas, rocas, quebradas, etc. Es responsabilidad del consultor establecer adecuadamente todos los elementos que deben estar adentro del plano topográfico como aquí se señala.

- g) Localización de árboles importantes con su respectivo cuadro en el que se definirá el tipo de árbol, su diámetro de tronco y su área de copa.
- h) Todos los elementos de infraestructura deberán identificarse por medio de claves que se referenciarán y describirán en un cuadro informativo dentro del plano.
- i) Descripción técnica del terreno o terrenos, así como la identificación de propietarios colindantes de aquellos terrenos que, sin pertenecer directamente al proyecto, puedan eventualmente verse afectados por ésta, tanto como para la definición de derechos de vía, obtención de servidumbres y/o permisos, cuando aplique, etc.
- j) Ubicación de pozos y tuberías de agua potable, aguas lluvias y alcantarillado con su respectivo diámetro, válvulas y material de la red a las que se deberá reconectar (en caso de no haber conexión). Indicar nivel de tapadera, llegada y fondo.

NOTA: El Contratista será el responsable de hacer cumplir las normativas de seguridad ocupacional, dotando de equipo de calidad, cantidad e idoneidad a cada uno de sus trabajadores, así como el cumplimiento de normas de bioseguridad contra el COVID 19.

2.2. PRODUCTOS A ENTREGAR

Como resultado de la presente consultoría el suministrante deberá comprometerse a entregar los siguientes productos:

A. Topografía Catastral, para tramites catastrales y registrales. Se deberá presentar detalladamente, la siguiente información:

- i. Informe Técnico de la situación existente,
- ii. Identificación de linderos del perímetro general
- iii. Plano topográfico con su respectivo cuadro de rumbos y distancias
- iv. Descripción técnica y memoria descriptiva
- v. Ubicación catastral.
- vi. Tramite catastral de aprobación de remediación

B. Topografía para la identificación de áreas, servicios básicos, infraestructura existente. Se deberá presentar detalladamente el levantamiento topográfico siguiente:

- i. Edificaciones
- ii. Accesos
- iii. Servicios básicos
- iv. Calles y ejes
- v. Planimetría y Altimetría
- vi. Planos arquitectónicos, planos de ubicación, planos de conjunto y detalles
- vii. Fachadas
- viii. Secciones de edificios existentes
- ix. Detalle de columnas y vigas
- x. Elementos de concreto
- xi. Áreas de circulación
- xii. Identificación de redes hidráulicas y eléctricas

2.3. FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:

Todos los productos anteriores, cuando aplique, deben contener respaldos técnicos identificados así: Memorias de Calculo, Reporte técnico debidamente documentado, Planos, o cualquier otro documento técnico que soporte el estudio realizado.

Todos los productos de la carpeta técnica se deberán entregar en formato físico y digital.

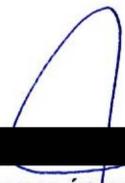
El formato digital debe contener los archivos electrónicos de texto, imágenes, planos, hojas de cálculo, entre otros.

La entrega de los formatos físico y digital deberá realizarse acompañado de una nota dirigida al administrador de la Orden de Compra.

3. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.

La **Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes** se deberá presentar dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** posteriores a la recepción final del servicio, la Fianza deberá ser emitida a favor del **GOBIERNO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE CULTURA**, por un valor equivalente al **DIEZ PORCIENTO (10%)** del monto total de la Orden de Compra, debiendo tener una vigencia de **UNO (1) año** a partir de la recepción final del servicio. Esta garantía servirá para respaldar algún vicio oculto que pudiere resultar de la falta de calidad en la realización del servicio objeto de esta contratación. La **Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes** se hará efectiva, si el Contratista no respondiere a la solicitud del Contratante en la corrección de cualquier anomalía encontrada en el Servicio atribuible a la falta de calidad, durante su período de vigencia. La garantía relacionada en este numeral deberá estar denominada en la misma moneda de la oferta y ser emitida a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR - MINISTERIO DE CULTURA, además podrá adoptar la siguiente forma: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria o una Fianza**, emitida por una Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que cumplan con las condiciones establecidas por El Ministerio de Cultura.

CONFORME.




CARIAS.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA




PRACME, S.A. DE C.V.
SUMINISTRANTE



